



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA,

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 25 DE OCTUBRE DE 1866.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Administración local.—Ayuntamientos.
CIRCULAR.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en real orden de 22 del actual, recibida por el correo de hoy, me dice lo que sigue:

«Entre las preferentes atenciones del Gobierno del cargo de V. S., debe figurar en primer término el planteamiento de las reformas de las leyes sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos y para el gobierno y administración de las provincias, publicadas por reales decretos en la *Gaceta* de hoy. Siendo brevísimo el tiempo que media hasta las próximas elecciones municipales, que deberán empezar el día marcado por la ley, es necesario que se anticipen á los pueblos por medio de *Boletín extraordinario* las nuevas disposiciones con las instrucciones oportunas para que la renovación comprenda el número total de Concejales correspondiente á cada distrito municipal. Respecto á la reforma del artículo 20 de la ley, debiendo rejir en las próximas elecciones y publicarse realizada en la lista de electores y elegibles

que ha de exponerse al público el 30 del corriente mes, deberá V. S. proceder sin levantar mano á rectificar el señalamiento del número de elegibles que corresponde á cada Municipio, con arreglo á las novedades establecidas y á la escala cuyo modelo es adjunto y comunicarlo inmediatamente á los Alcaldes por el medio más acelerado, encargándoles la ejecución del aumento ó disminución del número de elegibles según el señalamiento que V. S. les indique. Para evitar todo motivo de queja debe asimismo V. S. recomendar á los Alcaldes bajo su más estrecha responsabilidad, que las alteraciones del número de elegibles se practiquen con sujeción á las cuotas de contribución de mayor á menor y por el orden que ocupen en la lista última de los electores á quienes puede afectar esta reforma. Los Alcaldes deben exponer al público las listas así rectificadas, desde el día 30 de Octubre al 3 de Noviembre, procurando V. S. activar este importante servicio por cuantos medios le sujiera su reconocido celo. De real orden lo comunico á V. S.

para los efectos correspondientes.»

ESCALA para servir de guía al señalamiento de elegibles.

NUMERO de VECINOS.	ELEJIBLES segun la ley anterior.	ELEJIBLES segun la reforma.	DIFERENCIA de menos.
60	60	60	»
1.000	102	102	»
5.000	258	172	86
10.000	466	233	233
15.000	673	337	338
20.000	883	441	442
25.000	1.073	430	643
30.000	1.268	507	761
40.000	1.652	661	991

Y en conformidad con lo dispuesto en la anterior real orden, y cumpliendo con lo que determina el artículo 20 del proyecto de ley reformando la legislación sobre la organización y atribuciones de los Ayuntamientos, inserto en el *Boletín oficial* del día de ayer, se ha redactado de nuevo el estado que se publicó por este Gobierno en circular de 3 de Junio último, en la forma que aparece á continuación.

Encargo á los señores Alcaldes que inmediatamente que reciban esta circular procedan á rectificar las listas de los eleji-

bles de sus respectivos pueblos, aumentando ó disminuyendo el número de aquellos con arreglo al que se señala en el estado mencionado, practicando esta operación con toda imparcialidad y con entera sujeción á las cuotas de contribución de mayor á menor. Las listas rectificadas se expondrán al público desde el día 30 del presente mes hasta el 3 del de Noviembre inmediato, y confío del celo que distingue á los señores Alcaldes que serán exactamente cumplidas estas disposiciones.

Zamora, 25 de Octubre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

Partido de la Puebla.		Partido de Toro.		Partido de Villalpando.		Partido de Zamora.	
Villamor de los Escuderos.	301	1	6	8	84	60	1
Asturianos.	330	1	6	8	87	60	1
Cernadilla.	99	1	4	6	63	60	1
Cionat.	97	1	4	6	63	60	1
Cobrerros.	464	2	9	12	100	66	2
Codesal.	136	1	4	6	69	60	1
Donado.	55	1	4	6	55	55	2
Españañedo.	404	2	9	12	94	60	1
Foloso de la Carballeda.	278	1	6	8	81	64	2
Galende.	430	2	9	12	97	60	1
Hermisende.	298	1	6	8	83	60	1
Justel.	113	1	4	6	65	60	1
Lanseros.	72	1	4	6	61	60	1
Lubian.	293	1	6	8	83	60	1
Manzanal de los Infantes.	248	1	6	8	78	60	1
Mombuey.	212	1	6	8	75	60	1
Molezuclas.	124	1	4	6	66	60	1
Muelas de los Caballeros.	208	1	6	8	74	60	1
Otero de Centenos.	87	1	4	6	62	60	1
Otero de Sanabria.	84	1	4	6	62	60	1
Pedralba.	203	1	6	8	74	60	1
Peque.	133	1	4	6	67	60	1
Pias.	152	1	4	6	69	60	1
Porto.	260	1	6	8	80	60	1
Puebla de Sanabria.	234	1	6	8	77	60	1
Palacios.	171	1	4	6	71	60	1
Requejo.	118	1	4	6	65	60	1
Rionegro del Puente.	243	1	6	8	78	60	1
Robleda.	331	1	6	8	87	60	2
Rosinos de la Requejada.	442	2	9	12	98	65	1
San Ciprian.	113	1	4	6	63	60	1
San Justo.	280	1	6	8	82	60	1
Terroso.	88	1	4	6	62	60	1
Trefacio.	166	1	4	6	70	60	1
Ungilde.	71	1	4	6	61	60	1
Valdemerilla.	124	1	4	6	66	60	1
Valparaiso.	253	1	6	8	79	60	1
Villar de Ciervos.	310	1	6	8	85	60	1
Aspariegos.	113	1	4	6	65	60	1
Abezames.	122	1	4	6	66	60	1
Belver.	238	1	6	8	79	60	1
Bustillo.	198	1	4	6	73	60	1
Castronuevo.	131	1	4	6	67	60	1
Fresno de la Rivera.	143	1	4	6	68	60	1
Fuentes Secas.	142	1	4	6	68	60	1
Gallegos del Pan.	74	1	4	6	61	60	1
Malva.	256	1	6	8	79	60	1
Matilla la Seca.	77	1	4	6	61	60	1
Morales de Toro.	342	1	6	8	88	60	1
Pelegonzalo.	152	1	4	6	69	60	1
Pinilla de Toro.	337	1	6	8	87	60	1
Pobladura de Valderaduey.	50	1	3	4	50	50	1
Pozo-Antiguo.	276	1	6	8	81	60	1
Sanzoles.	267	1	6	8	80	60	1
Tagarabuena.	281	1	6	8	82	60	1
Toro.	1990	2	13	16	244	102	2
Valdetrijas.	151	1	4	6	69	60	2
Vezdemarban.	611	2	11	14	115	76	1
Venialbo.	280	1	6	8	82	60	1
Villalazan.	82	1	4	6	62	60	1
Villalonso.	137	1	4	6	69	60	1
Villalube.	172	1	4	6	71	60	1
Villardodiego.	200	1	4	6	74	60	1
Villavendimió.	176	1	4	6	71	60	1
Cañizo.	158	1	4	6	69	60	1
Castroverde de Campos.	404	2	9	12	94	62	2
Cerecinos de Campos.	329	1	6	8	86	60	1
Cotanes.	160	1	4	6	70	60	1
Granja de Moreruela.	131	1	4	6	67	60	1
Manganeses de la Lampreana.	251	1	6	8	79	60	1
Otero de Sariegos.	39	»	3	4	39	39	1
Prado.	39	»	3	4	39	39	1
Quintanilla del Monte.	93	1	4	6	63	60	1
Quintanilla del Olmo.	61	1	4	6	60	60	1
Revellinos.	129	1	4	6	66	60	1
Riego del Camino.	129	1	4	6	66	60	1
San Agustin.	79	1	4	6	61	60	1
San Estéban del Molar.	121	1	4	6	66	60	1
San Martin de Valderaduey.	143	1	4	6	68	60	1
San Miguel del Valle.	201	1	4	6	74	60	1
Tapicles.	164	1	4	6	70	60	1
Valdescorriel.	127	1	4	6	66	60	1
Vega de Villalobos.	113	1	4	6	65	60	1
Vidayanes.	73	1	4	6	61	60	1
Villafáfila.	360	1	6	8	90	60	1
Villalba de la Lampreana.	154	1	4	6	69	60	1
Villalobos.	293	1	4	6	83	60	1
Villalpando.	782	2	11	14	132	88	2

PUEBLO DE....

Tiene TANTOS vecinos; TANTOS electores contribuyentes; TANTOS elejibles.

LISTA de los electores y elejibles para los cargos municipales.

MAYORES CONTRIBUYENTES.—ELECTORES ELEJIBLES.

NOMBRES.	CUOTA que pagan por contribuciones directas.	CUOTA per recargos.	TOTAL.
Juan Peras.	400	120	520
Manuel Sastrique.	399	110	570
Marin Botas.	380	100	488

ELECTORES NO ELEJIBLES.

Pedro Botero.	100	40	140
Mariano Monleon.	80	20	100

CAPACIDADES.—ELECTORES NO ELEJIBLES.

Don Juan Bueno. Abogado.
 Don Luis Mata. Cura párroco.
 Don Elías Acosta. Licenciado.

FECHA. EL ALCALDE: ASOCIADO. ASOCIADO.
 Firma. Firma. Firma.

